

FABIOLA TERCERO DÍAZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, ILLES BALEARS

CERTIFIC: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 14 de agosto de 2026, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"../.. Expediente 17142/2026.[SUB] Convocatoria para la concesión de subvenciones para Entidades de Cultura Popular y Tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2026.

La Junta de Gobierno local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional de Eivissa, del municipio de Santa Eulària des Riu, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, así como los anexos que la integran, que se integran.

../..

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026

Artículo 1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2026, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2025 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 166 del 18/12/2025.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu, y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 3.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulalia del Río en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Eivissa durante el año 2026.

Artículo 4.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de un importe máximo de 55.000,00 euros con cargo a la partida 3341-48009 del ejercicio presupuestario del año 2026. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

Artículo 5.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSDY64YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 23



Artículo 6.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A estos efectos, el solicitante firmará una declaración responsable ubicada en el trámite de solicitud de la ayuda en la sede electrónica municipal.

Artículo 7- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, situado en la página web www.santaeulariadesriu.com, como, en virtud a lo que se establece en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante medios electrónicos habilitados a tal fin.

Artículo 8.- Comisión evaluadora

- 1.- Se convocará una comisión evaluadora formada por:
 - Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud
 - Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.
 - Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.
 - Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura.
 - Vocal 1: Auxiliar administrativo/va del Departamento de Cultura.
 - Vocal 2: Auxiliar administrativo/va del Departamento de Juventud.
 - Sustituto/a de vocal 1 o 2: coordinador/a del Departamento de Juventud o auxiliar administrativo/va del Departamento de Intervención.
- 2.- Son funciones de esta comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.
 - La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSDY64YK2HL
Verificació: <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 23



-Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión.

-Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

Artículo 9.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los siguientes baremos:

9.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades tendrán que participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento:

Fiestas patronaleshasta 5 puntos.

Segunda fiesta patronalhasta 3 puntos.

Homenaje a los mayoreshasta 3 puntos.

Día del turistahasta 3 puntos.

Actos benéficoshasta 3 puntos.

Otroshasta 3 puntos.

9.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 180 puntos.

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades tendrán que haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1. Se valorará el proyecto específico de cada entidad:

a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales..... hasta 35 puntos.

b) Organización de cantadas o bailes populares con el fin de hacer bailes abiertos al público en general hasta 15 puntos.

c) Actuaciones de verano.....hasta 30 puntos.

Para poder optar a esta puntuación deberá realizarse un mínimo de 5 actuaciones.

1- Grupos de 4 parejas de bailadores y un sonador.....3 puntos.

2- Grupos de hasta 7 parejas y 2 sonadores.....4 puntos.
3- Grupos de 8 o más parejas y 2 sonadores.....5 puntos.

d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Río) hasta 6 puntos.

e) Cursos o talleres de artesanía o canción.....hasta 80 puntos.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSDY64YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 23



Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Para ser puntuable, el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos con excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.

- f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal. Hasta 60 puntos (1 punto por cada 100 euros de compra de ese material).
- g) Edición material audiovisual y gráfico.....hasta 30 puntos (1punto por cada 100 euros de coste de producción, edición y publicación)
- h) Participación en el festival folclórico Eivissa Mare Nostrum.....hasta 15 puntos.
- i) Cantadas de caramelles no subvencionadas por otras instituciones..... hasta 5 puntos
- j) Otros.....hasta 15 puntos.

9.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

Hasta 1.500 €.....	7 puntos
Hasta 2.000 €.....	8 puntos
Hasta 3.000 €.....	10 puntos
Hasta 4.000 €.....	15 puntos
Hasta 5.000 €.....	20 puntos
Hasta 6.000 €.....	25 puntos
Hasta 7.000 €.....	30 puntos
Hasta 8.000 €.....	35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000€ se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

La subvención a conceder a cada asociación se determinará dividiendo el importe total de la convocatoria entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las asociaciones presentadas que cumplan los requisitos, lo que determinará el valor del punto. Este importe se multiplicará por los puntos conseguidos por la asociación dando lugar al importe subvencionado.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSPDY64YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 23



Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de informar lo antes posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos concedidos a éstos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Artículo 11.- Solicitud y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se presentarán por registro de entrada electrónico utilizando el trámite que se habilitará al efecto en la sede electrónica municipal durante el período de presentación de solicitudes, identificándose mediante medios electrónicos o acreditando debidamente la representación.

La solicitud contendrá los datos mínimos requeridos para tramitar la ayuda, incluyendo las declaraciones responsables necesarias. La documentación que deberá adjuntarse en este trámite es la siguiente:

1. Copia del DNI/NIE del representante de la asociación y NIF de la entidad que representa.
2. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en la que se pagará el importe íntegro de la subvención. Debe ser una cuenta bancaria en la que la asociación sea titular.
3. Programación para el año 2026 que incluya los proyectos y actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para su ejecución, desglosado para cada una de las actividades.
4. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de estas bases, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, en su caso, del evento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento, se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.
5. Como justificación del punto 8.2. de estas bases se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.
6. Como justificación del punto 8.3. de estas bases se aportará la siguiente documentación:
 - a) Invitación oficial del festival o entidad organizadora.
 - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se haya desplazado.
 - c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
 - d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (bailadores y bailadoras, sonadores y dos directivos) o, en caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSDY54YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 23



e) Recortes de prensa con noticias, si existen, sobre la participación de la entidad en el festival o evento.

7. Como justificación del apartado "8.2.f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal" presentarán las facturas del material adquirido junto con su justificante de pago.

8. Como justificación del apartado 8.2.h) facturas justificativas o presupuestos oficiales en caso de que no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.

9. En caso de que el solicitante, se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río en el marco de la tramitación del procedimiento, pueda consultar o recabar electrónicamente los documentos y datos que ya abren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, a través de las redes corporativas, plataformas de intermediación 28.2 de la Ley 39/2015, debe presentar la siguiente documentación:

- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

El Ayuntamiento puede solicitar además toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Artículo 12.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6. de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón anuncios digital ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La presentación de la documentación deberá realizarse aportándola directamente al expediente, cuyo número se indicará en el anuncio de requerimiento, accediendo al apartado MIS EXPEDIENTES de la sede electrónica, previa identificación electrónica con el mismo certificado con el que se presentó la solicitud.

Artículo 13.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSPDY64YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 23



Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En esta convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el tablón de anuncios digital de la corporación

(<https://santaeulariadesriu.com>).

Artículo 14- Órgano para la instrucción y resolución

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada existente en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación en la sede electrónica <https://santaeulariadesriu.es>.

plazo de diez días para formular alegaciones.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta hasta que no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora. Ésta debe ser motivada y debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cantidad otorgada. Asimismo se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez terminado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSPDY64YK2HL
Verificació: <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 23



Artículo 15. -Justificación de las ayudas

1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 1. Cuenta justificativa, debidamente cumplimentada y firmada por medios electrónicos, aprobada para la presente convocatoria. De conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del coste total de la actuación objeto de la subvención. Por tanto, el beneficiario vendrá obligado a justificar el 100% de los gastos vinculados al proyecto, y no únicamente la fracción financiada con cargo a la presente subvención.

Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les soliciten, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que 17 de noviembre, general de subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que al efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto con el anexo 1 la asociación beneficiaria debe aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en la cuenta justificativa.

- La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 17.f) de la convocatoria.

2. Todos los gastos objeto de la ayuda deben llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. En caso de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esta situación mediante una declaración responsable.

4. La justificación de la ayuda deberá realizarse antes del día 31/03/2027.

5. El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de la justificación, los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta justificación de la ayuda.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4H5EP6X4ZCSPDY54YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 23



Artículo 16.- Pago de la subvención

Para el pago de la ayuda económica debe haberse realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 15 de esta convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y condiciones que se dieron para su otorgamiento y su correcta justificación.

Artículo 17.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Los beneficiarios tendrán que comunicar la aceptación de la subvención. No obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión.
- c) Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ajuntament.
- e) Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.
- f) En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medio similar, informando sobre la concesión de ésta por parte del Ayuntamiento.
- g) Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellas asociaciones que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios participantes, socios, directivos, familiares o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni con.
- h) La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2026 habilita al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el marco de la tramitación del procedimiento, para consultar o recabar electrónicamente los documentos y datos que ya abren en poder de la Administración de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015. El solicitante podrá oponerse expresamente a estas consultas en los términos previstos en la normativa aplicable. En particular, el Ayuntamiento podrá recabar la información tributaria y de Seguridad Social necesaria para la comprobación de los requisitos de la convocatoria, en concreto:
 - a. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSPDY54YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 23



Tributaria (AEAT) de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

b. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos

Artículo 18. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión, a propuesta de la Concejalía de Cultura, Educación, Patrimonio y Juventud que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2. Se podrá aminorar el importe de la cantidad a percibir por la asociación beneficiaria en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de un 5%, del 6 al 60% y del 61 al 100%, respectivamente.

Artículo 20.- Reintegro

20.1.- Es procedente reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSPDY54YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 23



20.2.- El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que 17 de noviembre, general de subvenciones.

20.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 21.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del título IV del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1920.

Artículo 22.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 23.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Artículo 24.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al día en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 25.- Publicación

Esta convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación el extracto de la convocatoria.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSDY54YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 23



Artículo 26. Protección de datos

1. Identidad del responsable:

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J y dirección a la plaza de España, núm. 1, 07840, Santa Eulalia del Río, Baleares.

2. Datos de contacto del DPD:

Ascendia reingeniería y Consulting , SL
Correo electrónico: dpo@ascendiar.com

3. Finalidades del tratamiento:

Gestionar la convocatoria, tramitación, concesión, pago, justificación, control, publicidad y, en su caso, reintegro y sanciones relativas a las ayudas para entidades de cultura popular y tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2026

4. Base jurídica:

Arte. 6.1.c RGPD (cumplimiento de obligaciones legales) en relación con la normativa de subvenciones.

Arte. 6.1.e RGPD (misión en interés público/poderes públicos) para la tramitación y control de ayudas.

5. Destinatarios: BDNS y Boletín Oficial de las Islas Baleares, en cumplimiento de la normativa de subvenciones.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KHY4HE5PE6X4ZCSDY54YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/Document/signat-electronicament-des-de-la-plataforma-esPublico-Gestiona> | Pàgina 12 de 23



Órganos de control interno y externo (intervención, Tribunal de Cuentas, órganos autonómicos y estatales de control) cuando así lo prevea la normativa.

No se contemplan transferencias internacionales de datos.

6. Plazos de conservación: Durante el tiempo necesario para tramitar la convocatoria y posteriormente durante los plazos de prescripción de responsabilidades en materia de subvenciones, hacienda pública y control financiero (normalmente, 4-10 años según legislación de subvenciones y archivo).

7. Derechos de las personas interesadas:

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y otros previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por registro general oa través de la sede electrónica. Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8. Información sobre consulta de datos de otras Administraciones:

La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2026 habilita al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el marco de la tramitación del procedimiento, para consultar o recabar electrónicamente los documentos y datos que ya abren en poder de la Administración de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015. El solicitante podrá oponerse expresamente a estas consultas en los términos previstos en la normativa aplicable. En particular, el Ayuntamiento podrá recabar la información tributaria y de Seguridad Social necesaria para la comprobación de los requisitos de la convocatoria, en concreto:

a. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSPDY54YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/Document/signat-electronicament-des-de-la-plataforma-esPublico-Gestiona> | Pàgina 13 de 23



ANEXO 1. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
BENEFICIARIO/ARIA:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA :		CP :	
TEL. MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:	
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/ARIA SEA UNA PERSONA JURÍDICA			
REPRESENTANTE		DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RÍO:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO :	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS: (LUGAR, FECHA, DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, NÚMERO DE PARTICIPANTES, EDADES, IMPACTO SOCIAL, ETC.)	
OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS :	

CERTIFICAT

Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KtHY4HE5PE6X4ZCSPDY54YK2H
Verificació: <https://santaeulaliadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 23



4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RÍO			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KtHY4HE5PE6X4ZCSPDY54YK2HL
Verificació: <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 23



5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

(SE PUEDEN UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

N.	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
TOTAL GASTOS							

CERTIFICAT

Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KHY4HE5PE6X4ZCSDY5AK2HL
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 23**Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río**

Plaza de España 1, Santa Eulalia del Río. 07840 (Islas Baleares). Tel. 971332800. Fax:





6.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

En relación al certificado de estar al corriente con las **obligaciones tributarias** :

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, el cual adjunto a esta solicitud.

En relación al certificado de estar al corriente con la **Seguridad Social**

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones ante la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones ante la Seguridad Social, el cual adjunto a esta solicitud.

7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

() FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DE ESTE DOCUMENTO.

() DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 5 DE ESTE DOCUMENTO.

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL **(EN CASO DE QUE NO AUTORIZO)**

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS **(EN CASO DE QUE NO AUTORIZO)**.

() IMÁGENES O CAPTURAS QUE JUSTIFIQUEN LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN SU PÁGINA WEB, REDES SOCIALES, TABLERO DE ANUNCIOS O MEDIOS SIMILARES, INFORMANDO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA POR PARTE DEL AYUNT.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Página 17

Codi Validació: 7KH1Y4HESPE6X4ZCSPDY64YK2HL
Verificació: https://santa-eulalia-riu.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada íntegramente, cumpliendo las condiciones impuestas y logrando los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que las actuaciones objeto de la ayuda se han llevado a cabo de acuerdo con la Ley 7 público.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados a consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de ésta.





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

Asimismo, que toda la documentación presentada para la justificación económica es veraz e igual a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de dichos documentos. Que tiene conocimiento de que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento, cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo que prevé la Ley 38/17, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, en caso de que así les requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

_____, ____ de _____ de 20____,

Firma digital de la persona representante del club o asociación:

(Mediante el uso del certificado electrónico de representante de persona jurídica a nombre del club o asociación)

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSPDY54YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 23





AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026

SOLICITUD

Datos de la asociación:

NIF			
Nombre o razón social			
Domicilio fiscal			
Localidad			
Provincia		CP	
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos del representante:

Nombre		Apellidos	
DNI / NIE		Cargo	

EXPUESTO :

Que teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2026.

SOLICITO:

La participación en la convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2026

Declaraciones responsables:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la que se rige la subvención o ayuda que solicite .

Que la entidad o asociación que represente no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represente no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/20 refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSDY54YK2HL
Verificació: https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 23





Que la entidad que represente nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Que informaré lo antes posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos que se me hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Declaración responsable con sólo una opción a elegir:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

☐ Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

☐ Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Documentación a aportar:

(OBLIGATORIA - MÍNIMO QUE SE PUEDAN ADJUNTAR 3 DOCUMENTOS) Copia del DNI/NIE del representante de la asociación y NIF de la entidad que representa.

(OBLIGATORIA - MÍNIMO QUE SE PUEDA ADJUNTAR 1 DOCUMENTO) Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Debe ser una cuenta bancaria en la que la asociación sea titular.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7K1HY4HE5PE6X4ZCSDY54YK2HL
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/Document/signat-electronicament-des-de-la-plataforma-esPublico-Gestiona> | Pàgina 20 de 23





(OBLIGATORIA - MÍNIMO QUE SE PUEDA ADJUNTAR 1 DOCUMENTO) Programación para el año 2026 que incluya los proyectos y actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para su ejecución, desglosado para cada una de las actividades.

(NO OBLIGATORIA - MÍNIMO QUE SE PUEDA ADJUNTAR 1 DOCUMENTO) Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de estas bases, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, en su caso, del evento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento, se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.

(NO OBLIGATORIA - MÍNIMO QUE SE PUEDA ADJUNTAR 1 DOCUMENTO) Como justificación del punto 8.2. de estas bases se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.

(NO OBLIGATORIA - MÍNIMO QUE SE PUEDA ADJUNTAR 6 DOCUMENTOS) Como justificación del punto 8.3. de estas bases se aportará la siguiente documentación:

- a) Invitación oficial del festival o entidad organizadora.
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se haya desplazado.
- c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
- d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (bailadores y bailadoras, sonadores y dos directivos) o, en caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta.
- e) Recortes de prensa con noticias, si existen, sobre la participación de la entidad en el festival o evento.

(NO OBLIGATORIA - MÍNIMO QUE SE PUEDA ADJUNTAR 2 DOCUMENTOS Como justificación del apartado "8.2.f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal" presentarán las facturas del material adquirido junto con su justificante de pago.

(NO OBLIGATORIA - MÍNIMO QUE SE PUEDA ADJUNTAR 2 DOCUMENTOS Como justificación del apartado 8.2.h) facturas justificativas o presupuestos oficiales en caso de que no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar la justificación económica, a presentar la justificación económica.

(SI SE OPONE A QUE LO PODAMOS CONSULTAR OBLIGATORIAMENTE - EL SOLICITANTE DEBERÁ PODER ADJUNTAR DOS DOCUMENTOS):

- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) , actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria de las/los titulares de la vivienda.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSDY54YK2HL
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/Document/signat-electronicament-des-de-la-plataforma-esPublico-Gestiona> | Pàgina 21 de 23





EN EL FORMULARIO TAMBIÉN LE TIENE QUE APARECER AL SOLICITANTE LO SEGÚN:

Mediante el presente documento la persona identificada como solicitante, ACEPTA participar en la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2026 habilita al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río en el marco de la tramitación del procedimiento, para consultar o recabar electrónicamente los documentos y datos que ya abren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, a través de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados²⁸. **El solicitante podrá oponerse expresamente a estas consultas en los términos previstos en la normativa aplicable.**

En particular, el Ayuntamiento podrá recabar la información tributaria y de Seguridad Social necesaria para la comprobación de los requisitos de la convocatoria, en concreto:

- a. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.
- b. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. Identidad del responsable:

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J y dirección a la plaza de España, núm. 1, 07840, Santa Eulalia del Río, Baleares.

2. Datos de contacto del DPD:

Ascendía reingeniería y Consulting , SL

Correo electrónico: dpo@ascendiar.com

3. Finalidades del tratamiento:

Gestionar la convocatoria, tramitación, concesión, pago, justificación, control, publicidad y, en su caso, reintegro y sanciones relativas a las ayudas para entidades de cultura popular y tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2026

4. Base jurídica:

Arte. 6.1.c RGPD (cumplimiento de obligaciones legales) en relación con la normativa de subvenciones.

Arte. 6.1.e RGPD (misión en interés público/poderes públicos) para la tramitación y control de ayudas.

5. Destinatarios: BDNS y Boletín Oficial de las Islas Baleares, en cumplimiento de la normativa de subvenciones.

Órganos de control interno y externo (intervención, Tribunal de Cuentas, órganos autonómicos y estatales de control) cuando así lo prevea la normativa.

No se contemplan transferencias internacionales de datos.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSDY64YK2HL
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 23





6. Plazos de conservación: Durante el tiempo necesario para tramitar la convocatoria y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de responsabilidades en materia de subvenciones, hacienda pública y control financiero (normalmente 4-10 años según legislación de subvenciones y archivo).

7. Derechos de las personas interesadas:

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y otros previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por registro general oa través de la sede electrónica. Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8. Información sobre consulta de datos de otras Administraciones:

La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro para el año 2026 habilita al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el marco de la tramitación del procedimiento, para consultar o recabar electrónicamente los documentos y datos que ya abren en poder de la Administración de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015. El solicitante podrá oponerse expresamente a estas consultas en los términos previstos en la normativa aplicable. En particular, el Ayuntamiento podrá recabar la información tributaria y de Seguridad Social necesaria para la comprobación de los requisitos de la convocatoria, en concreto:

a. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

b. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

CERTIFICAT
Número: 2026-1003 Data: 26/08/2026

Codi Validació: 7KH4HE5PE6X4ZCSDY54YK2HL
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 23

